

Medellín-Antioquia, Diciembre 02 del año 2021

Señores-doctores
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA-BÚNKER DE LA FISCALÍA
Fiscales Delegados Ante los Jueces Municipales o del Circuito
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Asignaciones Piso 5to. Bloque G del Búnker
Carrera 64 No. 67-300-Teléfono: (4) 444-66-77
E. S. D.

SPOA: 050016000248-2021-_____
FECHA DE RECEPCIÓN: 22/NOVIEMBRE/2021
HORA: 10:00 A.M.
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
ENTIDAD RECEPTORA: URI CENTRO-UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA

DENUNCIANTE: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA
C. C. 51.869.932
Dirección: Calle 18 # 19-01 -Casa # 54
Unidad Residencial Soto del Este
Municipio de El Retiro-Antioquia como
Celular: 3006170058
Correo Electrónico: pilyrrodriguez@hotmail.com

APODERADO DE LA VICTIMA: JUAN DAVID GIRALDO MORA
C.C. 71609512
TP 315020 CSJ
Calle 10 A 22-51 c104 Medellín
Cel 3117648056
Email jgiraldomora.abogado@gmail.com

INDICIADO: JUAN PABLO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Carrera 53 #42-101.
Plaza de la Libertad. Piso 1.
(604) 385 5555 ext. 5405
juanp.ramirez@medellin.gov.co
juanpa477@hotmail.com
C. C. No. desconocida

OTROS INDICIADOS: 1.) SANTIAGO PRECIADO GALLEGO
santiago.preciado@medellin.gov.co
Teléfono 3855601 - 3855155-3855208 - 3855207

2.) JUAN DANIEL PULGARIN CORREA
CRA 53 A 101-42
JUAN.PULGARINC@MEDELLIN.GOV.CO
CEL 3014393786

3.) FREDY AGUDELO BOLIVAR (El Flaco),
Subsecretario De Despacho 02
Subsecretario de Gestión de Bienes
mmarulan@arhuaco.udea.edu.co
Tel 3017155

4.) DANIEL QUINTERO CALLE (Alcalde de Medellín)
daniel.quintero@medellin.gov.co
Tel 3855555
COMO BENEFICIARIO DIRECTO DE LA CONDUCTA
DESPLÉGADA POR LOS OTROS INDICIADOS.

DELITO REFERENTE: CONCURSO DE CONDUCTAS HETEROGÉNEAS: CÓDIGO PENAL; ARTICULO 111. LESIONES. ARTICULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD ARTICULO 115. PERTURBACION PSIQUICA. ARTÍCULO 134 B. HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA, ARTÍCULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ARTICULO 404. CONCUSIÓN. ARTICULO 405. COHECHO PROPIO ARTICULO 406. COHECHO IMPROPIO Y los demás que la Fiscalía Determine, tipifique e individualice en esta causa frente a los indiciados por la denunciante o como fruto de la investigación.

LEY DE APLICABILIDAD: LEY 906 DE 2004 SISTEMA PENAL ORAL ACUSAT.

VICTIMAS:

1. MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA Y SU NUCLEO FAMILIAR.
2. OTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS NO DENUNCIANTES VICTIMAS EN EL MISMO EPISODIO.
3. LA ADMNISTRACIÓN PUBLICA.

Asunto: DENUNCIA PENAL POR UNOS HECHOS FÁCTICO-JURIDICOS QUE CARACTERIZAN UNAS CONDUCTAS REPROCHABLES POR LA LEY 599 DE 2000 Y LEYES SOBRE LA NO DISCRIMINACION, DELITOS CONTRA LAS MUJERES CONSAGRADOS EN EL CBDP (CONVENCION DE BELEN DO PARA) CONSAGRADOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y SU TRASPOSICIÓN A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN LA LEY 1257 DE 2008

Respetado señor Fiscal de Conocimiento:

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA, mujer, mayor de edad, Vecina del Retiro-Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía-No. 51.869.932, Nacida en Bucaramanga, Santander el día 4 de noviembre de 1966, con 54 años de edad, de estado civil casada, profesión abogada, mis padres son Carlos Rodríguez y Nubia Chona de Rodríguez(ambos viven), se me puede ubicar para efectos de notificación en la Calle 18 # 19-01 -Casa # 54 de la Unidad Residencial Soto del Este del municipio de El Retiro-Antioquia como también en el teléfono Celular: 3006170058 con Correo Electrónico: pilyrrodriguez@hotmail.com; por medio del presente escrito me presento de forma *voluntaria, libre e informada* ante la Fiscalía General de la Nación-Sala de Denuncias del Búnker de Caribe de la ciudad de Medellín-Piso 5to., de la Oficina de Asignaciones de la ciudad de Medellín, para que se me *reciba, radique y adelante* bajo el Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio -SPOA- Ley 906 de 2004 que rige para la fecha de los hechos, *Denuncia Penal* por las conductas punibles “**ARTICULO 111. LESIONES. ARTICULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD ARTICULO 115. PERTURBACION PSIQUICA. ARTÍCULO 134 B. HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA, ARTÍCULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, ARTICULO 404. CONCUSIÓN. ARTICULO 405. COHECHO PROPIO , ARTICULO 406. COHECHO IMPROPIO Y los demás** conductas punibles que se encuentran tipificadas en el artículos citados de la Ley 599 de 2000, y otras leyes complementarias que ajustan la pena-Código Penal Colombiano.

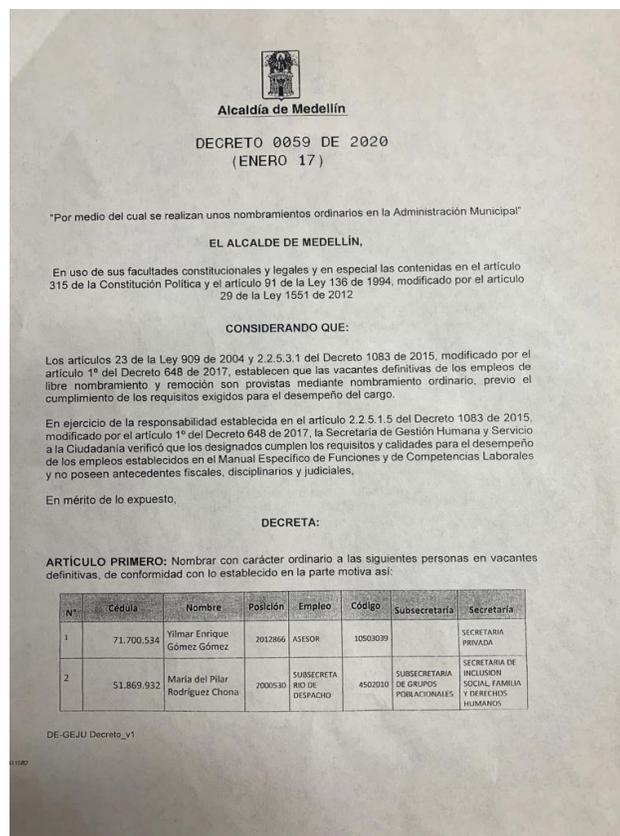
De la descripción típica de los delitos de: “**LESIONES, INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD, PERTURBACION PSIQUICA, HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA,CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, CONCUSION, COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO.**” las conductas descritas son de aquellas que se dirigen directa o indirectamente a poner en funcionamiento la rama jurisdiccional del poder público del poder público en sentido contrario al de su natural fin, que en este campo no es otro que el de perseguir y sancionar a los responsables de conductas punibles verificadas objetivamente. En efecto, lo que se trata de proteger con la sanción legislativa de esta

conducta es el bien jurídico de la administración de justicia, que consiste en procurar que su funcionamiento y el ejercicio de sus actividades normales no sean entrabados con actos u omisiones enderezados a falsear ante ésta lo que es cierto, o a presentar como cierto lo que no existe realmente, todo dentro del ámbito de competencias judiciales previstas para los delitos.

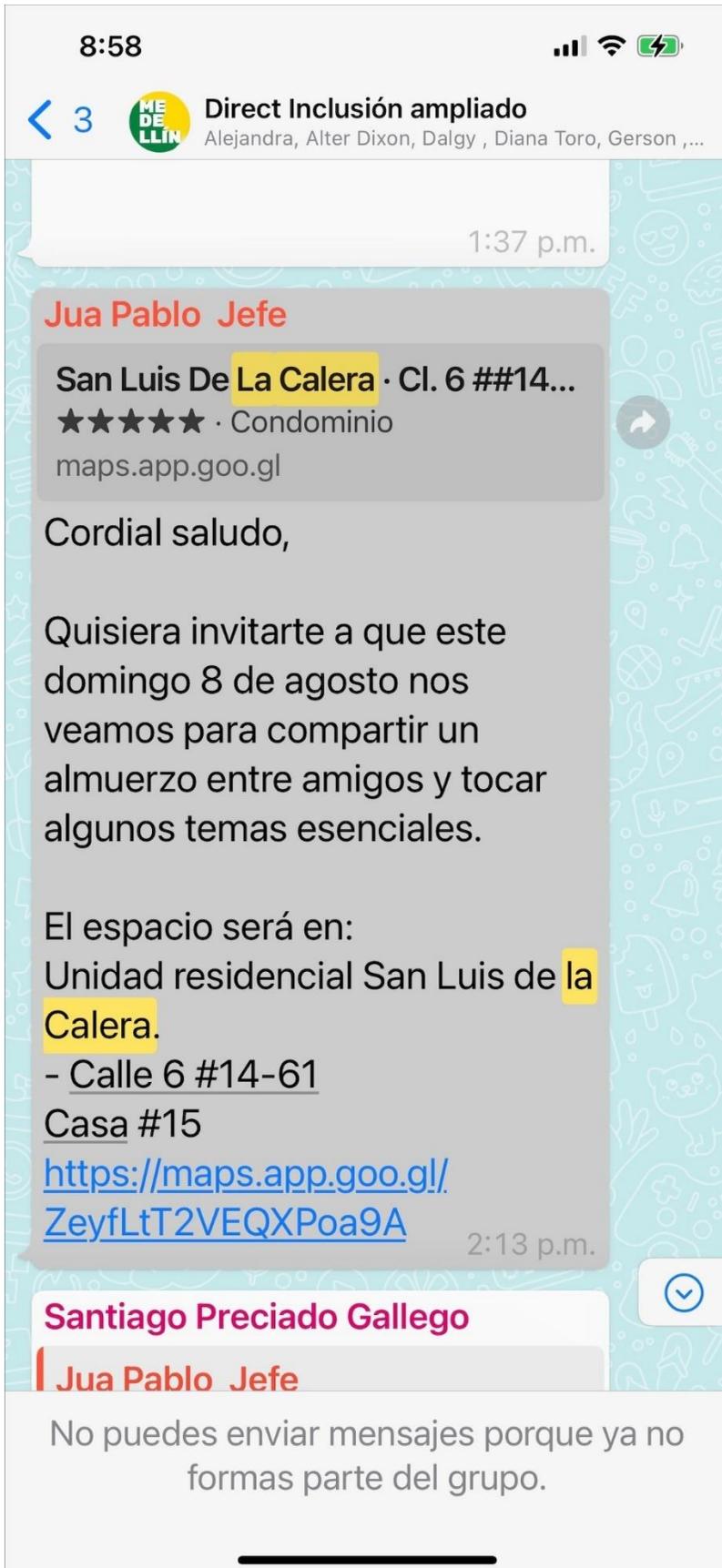
Y, para la conducta punible de **“COHECHO PROPIO E IMPROPIO”** estas se configuran adicionalmente en relación con asuntos de carácter público o administrativos con connotación judicial, es decir, en los que se induzca en a dar u ofrecer para si o para otro a un servidor público con deberes y facultades concretas de decisión, disposición, adjudicación o reconocimiento de petición para si o para otro(s) que demás se beneficia(n) de la conducta, según sea el caso. El principal argumento para aducir que la conducta punible de cohecho propio e impropio afecta no solo la eficaz y recta administración pública /sino, en un sentido más amplio, el abuso del poder y la condición sobre la víctima en que radica en que el tipo de la norma se refiere en inducir a un funcionario público en dar o recibir, para si o para otro, omitir o acceder al abuso po por parte de un “servidor público”.

Del mismo modo, mediante las conductas se manifiesta una serie de abusos contra la condición Femenina/ **DELITOS CONTRA LAS MUJERES** contra la funcionaria por negarse a acceder a lo requerido por sus superiores y homólogos masculinos quienes la acosaron, vulnerando sus derechos humanos y fundamentales consagrados en torno a su dignidad y derechos como los de igualdad, libre expresión, confianza legítima, forzándola a aceptar y permitir sobre ella y los beneficiarios de sus acciones como funcionaria correcta y proba , mediante el antivalar de la exclusión, discriminación, extorsión , forzamiento y constreñimiento físico, Sicologico, laboral y funcional en el desempeño de su cargo.

Las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** que rodearon los hechos fáctico-jurídicos de los injustos criminales de **“LESIONES, INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD, PERTURBACION PSIQUICA, HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, CONCUSION, COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO** se dan desde que el día 6 de agosto pasado el señor **JUAN PABLO RAMÍREZ ÁLVAREZ** , secretario de inclusión social adscrito a la Alcaldía de Medellín, quien mediante mensajes de texto via wasap de las 11:44 am y 2:13pm convoca a la Sra Rodriguez, funcionaria adscrita en primera instancia a la Subsecretaria de Grupos poblacionales y mas tarde reasignada a la dirección de niñez según consta en el acta de posesión de ella y otros funcionarios



y a un grupo de otras 20 a 25 personas a un “Almuerzo entre amigos” pero que todas en común trabajaban en áreas adscritas a la alcaldía y de diferentes dependencias y jerarquías, el día 8 de Agosto siguiente en el conjunto residencial San Luis de la Calera. Según se evidencia en el mensaje



8:59   

 3  **Direct Inclusión ampliado**
Alejandra, Alter Dixon, Dalgy, Diana Toro, Gerson, ...

3. **Comunicaciones:** actualidad y proyección de la estructura de comunicaciones; plan estratégico.
4. **Equipo SISFDDHH:** estructuración de informe sobre ejecución; revisión de especificaciones para futuros procesos.
5. Varios.

Les compartimos el orden del día también por este medio. 🤞

7:01 p.m.

vie, 6 de ago.

Jua Pablo Jefe
Buenas tardes:
Sin ánimo de dañarle planes a ninguno para este fin de semana, quiero saber si es posible encontrarme con los integrantes de este grupo en un almuerzo el día domingo 8 de agosto.

11:44 a.m.

Dalgy Rico Angel
Buenas tardes, yo puedo 😊

11:46 a.m.

Javier Ruiz DT Upse
Si, no tengo problema

11:46 a.m.

Diana Toro DT Personas Mayores

No puedes enviar mensajes porque ya no formas parte del grupo.

9:03 📶 🔋

[← Direct Inclusión ampliado](#) [Info. del grupo](#)

Ya no formas parte de este grupo.

16 PARTICIPANTES BUSCAR



Jua Pablo Jefe Admin.

AGRADECER 🤗



Santiago Preciado Gallego Admin.

Santiago Preciado Gallego 🚀 ...



Alejandra Gomez Comunicadora

Disponible



Alter Dixon Director Tecnico Dis...

Hey there! I am using WhatsApp.



Dalgy Rico Angel

En el trabajo



Diana Toro DT Personas Mayores

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.



Gerson

Disponible



Isabel Cristina Asesora Inclusion

Aprender y aprender esa es la lección 🌻



Javier Ruiz DT Upse

Lo mas bonito, valioso y real que puede...



Juan Daniel Pulgarin

Cómo la cigarra después de un año baj...

▽
6 más

9:04

[← Direct Inclusión ampliado](#) [Info. del grupo](#)

Ya no formas parte de este grupo.

**Juan Daniel Pulgarin**

Cómo la cigarra después de un año baj...

**Juan David Vasco DT Seguridad...**

Juan David Vasco. ⚽ 🏈 🏀

**Lucinda****Luis Brand**

"No hay medicina que cure lo que cura...

**Paula Mora Asistente Asesora****Subsecretaria DDHH Azul**

Septiembre de Paz 🤝 🌾 y Reconciliac...

**+57 300 7658780**[Exportar chat](#)[Vaciar chat](#)[Eliminar grupo](#)[Reportar grupo](#)

siendo las 12 del mediodía la Sra Rodríguez se hace presente junto a otros funcionarios en la dirección citada, donde fueron recibidos por el señor **FREDY AGUDELO BOLIVAR** (a quien llamaban el Flaco) sub secretario de gestión de inmuebles adscrito a la alcaldía de Medellín en compañía de otros funcionarios **SANTIAGO PRECIADO GALLEGO, JUAN DANIEL PULGARIN**, allí al llegar se encuentran una casa sin amoblamiento ni habitantes, toda vez que su único mobiliario eran unas sillas rimax para sentar a los asistentes, momentos mas tarde al arribar el Convocante de la reunión señor **JUAN PABLO RAMIREZ** se solicita que todos los asistentes apaguen sus celulares y los depositen en una caja plástica hermética que fue pasando el Sr Agudelo Bolívar retirándoles a todos los aparatos de comunicación.

2:35

< w.funcionpublica.gov.co

< **Hojas de Vida**

[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

FREDY ALFONSO AGUDELO BOLÍVAR
Subsecretario De Despacho 02
 ALCALDIA DE MEDELLIN
 Dependencia no reportada

mmarulan@arhuaco.udea.edu.co
 3017155
 094-2334720

Municipio de Nacimiento: MEDELLÍN, ANTIOQUIA - COLOMBIA

Formación Académica

- Profesional - ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

< >

A continuación y durante un lapso de tiempo el Sr Ramírez hace una presentación de lo que sería el proyecto político para acceder a la presidencia de Colombia del señor **DANIEL QUINTERO CALLE** cuyo servicio se encuentran adscritos los funcionarios y asistentes a la reunión como lo dijo la propia señora Rodríguez en entrevista a diferentes medios de

VOLANTE ENTREGADO A LA SRA MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA CON INSTRUCCIONES PARA INSCRIBIRSE Y APORTAR A ESTA FUNDACION QUE SERVIRIA COMO FUENTE DE RECURSOS A FAVOR DE DANIEL QUINTERO CALLE.

084254910



CORPORACIÓN
EL FUTURO
SE PARECE A NOSOTROS

Medellin, agosto 4 de 2021

Saludos Cordiales,

La Corporación el Futuro se Parece a Nosotros es una es una organización sin ánimo de lucro enfocada al desarrollo integral de la sociedad; a través de programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los territorios en los cuales desarrolla su objeto social.

Dichos programas con enfoque social son financiados a través de proyectos, donaciones y en la actualidad estamos en proceso de implementación de un plan membresía dirigido a personas naturales y empresas.

La membresía Corpofuturo abre un acceso a múltiples beneficios como eventos, publicaciones, formación, certificación, convenios institucionales y acceso a nuestra sede que funciona como un Cowork social, entre otros.

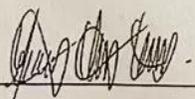
En esta oportunidad queremos hacer extensiva nuestra invitación a este club de asociados que trabaja en pro del desarrollo ciudadano.

Tarifas Personas Naturales

NIVEL	INSCRIPCIÓN	MESUALIDAD
Bachiller	1 día de salario	\$50.000
Técnico y tecnólogo	2 días de salario	\$100.000
Profesional	3 días de salario	\$200.000
Jóvenes (Padrinos)	1 día de salario mínimo	\$20.000

Para activar la membresía y acceso a nuestra plataforma debe realizar el pago en la cuenta de ahorros Bancolombia 00200004198 a nombre de la Corporación El Futuro se Parece a Nosotros y debe ser reportado al número 3136561281 para su correcta aplicación.

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos relacionados en el pie de página.



Yorlady Villa Cuartas
Representante Legal

3136561281 

Calle 47 81 47 
Barrio La Floresta, Medellín



Así las cosas, la Sra Rodríguez Chona fue inquirida por su jefe Juan Daniel Pulgarín el día 9 de agosto al ingresar a su área de trabajo y ante la negativa de su parte a inscribirse la administración desato una persecución laboral contra ella por la cual acabaría siendo hostigada por sus compañeros, recibiría reprimendas por el desempeño correcto de sus funciones y finalmente seria incapacitada por la eps debido al Stress inducido por dichas conductas en su contra

La Sra. **RODRIGUEZ CHONA** ante estas presiones interpuso una PQR via watsap ya que este sistema está habilitado por la alcaldía de Medellín ante la Secretaria a cargo de la Gestión Humana del municipio que fue desatendida (ver archvo adjunto)

suramericana SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.		PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD	
IPS Atiende: (140111) IPS SURA VIRTUAL		Orden: 968081731	Fecha Atención: 2021/10/03
Identificación: CC 71585021	Nombre: RODRIGO ALBERTO RODRIGUEZ AGELVIS		
Teléfono:	Diagnóstico U072 COVID 19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)		
Origen: OrdenAtencionExterna	Causa Servicio: ENFERMEDAD PROFESIONAL		
Fecha Inicio: 04/10/2021	Fecha Fin: 06/10/2021	Soat: NO	
Tipo Generación: Prescripción	F. Enf. Profesional:	Número Días: 3	
Tipo Incapacidad: Ambulatoria		Prórroga: NO	
Profesional : MARIANA BERNAL RAMIREZ	Registro: 1037632168	Firma: 	
Identificación CC 1037632168	Dirección: ATENCION VIRTUAL		
Teléfono: 3108881	F. Impresión: 2021/10/03 10:24:15		
Ciudad: MEDELLIN			
Especialidad: MEDICINA GENERAL			
Imprime: MARIBERA			
IPS Imprime: IPS SURA VIRTUAL			
Profesional		I502132168F211003I71581	

cuando esté enfermo


Con tu cuidado podrá ponerse mejor

[Solicitar beneficio](#)

Alcaldía de Medellín

[Mostrar filas](#)

Id	Nombre Cuponera	Total	Solicitud enviada al jefe	Fecha Soli	Estado	Accion
14073	Acompañar un familiar en momentos especiales.	1	JUAN DANIEL PULGARIN CORREA	2021-10-01	APROBADO	

Fue así como mediante mensajes personales y llamadas telefónicas se le comunico que su puesto había sido solicitado desde el piso 12 (Piso del Despacho del Sr Alcalde Quintero Calle) indicándole que

El día 12/2021 la Sra Rodriguez instauró queja ante la procuraduría por las presiones indebidas coercitivas que le impusieron para forzarla a renunciar



Identificador: zNSP:BPdQ:05P1:chdu:ZFy:FKK:EM- (Válido indefinidamente)

URL: <http://www.procuraduria.gov.co/SeedeElectronica>



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

QUEJA/DENUNCIA

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2021-550226	12/10/2021 11:08:18	12/10/2021 11:08:18

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

EL DIA JUEVES EN LAS HORAS DE LA TARDE EL SECRETARIO JUAN PABLO RAMIREZ Y EL SUBSECRETARIO DE GRUPOS POBLACIONALES JUAN DANIEL PULGARIN DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS ME SOLICITAN LA RENUNCIA A MI CARGO DE DIRECTORA TECNICA DE LA UNIDAD DE NIÑEZ LA CUAL DEBIA PRESENTAR EL DIA 1 DE OCTUBRE () EL DIA MIERCOLES 29 DE OCTUBRE ME HABIA SIDO APROBADO POR JUAN DANIEL PULGARIN COMO SUBSECRETARIO DE GRUPOS POBLACIONALES UNO DE LOS BENEFICIOS DE LA TIQUETERA EMOCIONAL PARA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES () POR LO QUE DICHO DIA NO PRESENTE MI RENUNCIA TENIENDO EN CUENTA QUE VIVO EN EL MUNICIPIO DEL RETIRO LLEGA EL FIN DE SEMANA DOS Y TRES DE OCTUBRE FECHA EN LA QUE SOY AISLADA POR COVID Y PENDIENTE DE CITA PARA REALIZAR LA PRUEBA SIN EMBARGO DESDE LA CASA EN MIS FUNCIONES () EL DIA DOMINGO A TRAVEZ DE WHATSAPP EN HORAS DE LA TARDE SOY CITADA A UNA REUNION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POR EL SUBSECRETARIO DE GRUPOS () POBLACIONALES JUAN DANIEL PULGARIN COMO MI AISLAMIENTO INICIO DESDE ESE DIA LE INFORME Y LE ENVIE LAS EVIDENCIAS AL SUBSECRETARIO JUAN DANIEL CON COPIA AL LIDER ADMINISTRATIVO JORGE IVAN ZAPATA POR LO QUE PROPUSE LA REUNION DE MANERA VIRTUAL CON EL SUBSECRETARIO EL 4 DE OCTUBRE DE LOS PRESENTES () EN DICHA REUNION VIRTUAL EL SUBSECRETARIO PROPUSO TRES TEMAS () AVANCE DEL INFORME DE GESTION PARA LA ENTREGA DEL CARGO EN DONDE PROPONGO ENTREGA DIA MIERCOLES () ME INFORMA QUE DESDE EL MOMENTO SE SEGUIRA ENTENDIENDO CON EL LIDER DE PROGRAMA DE LA UNIDAD DE NIÑEZ () ME SOLICITA QUE PRESENTE

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



Identificador: zNSP ePeQ 05F1 chdJ ZFyJ fKk fBM= (Válido indefinidamente)
URL: http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

MI RENUNCIA QUE ME ESTABA DEMORANDO Y LE EXPLICO PORQUE NO LO HE ENVIADO Y ME COMPROMETO A ENTREGARLO EL DIA DE HOY TRATANDO DE QUE SEA ANTES DE MEDIO DIA TENIENDO EN CUENTA QUE NO TENGO VPN PARA RADICARLA POR MERCURIO Y DEPENDO DE UNA PERSONA QUE VIVE EN EL RETIRO PARA LA ENTREGA EN ESTE PUNTO COMO SE PUEDE ESCUCHAR EN LOS AUDIOS QUE ANEXO EL SUBSECRETARIO EJERCE PRESION

Tema al que se refieren los hechos : **ADMINISTRATIVA**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **ANTIOQUIA**

Municipio : **MEDELLIN**

Razón Social / Entidad : **ALCALDIA MUNICIPIO - MEDELLIN (ANTIOQUIA)**

Fecha en que ocurrieron hechos : **04/10/2021**

Presuntos Implicados

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra índole para quienes fueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9° de la ley 734 de 2002.

Primer Nombre : **JUAN**

Segundo Nombre : **DANIEL**

Primer Apellido : **PULGARIN**

Segundo Apellido : **CORREA**

Dirección : **CARRERA 53A # 101 42 - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN**

Correo Electrónico : **JUAN.PULGARINC@MEDELLIN.GOV.CO**

Celular : **3014393786**

Quejosos

Primer Nombre : **MARIA**

Segundo Nombre : **DEL PILAR**

Primer Apellido : **RODRIGUEZ**

Segundo Apellido : **CHONA**

Dirección : -

Correo Electrónico : **pilyrrodriguez@hotmail.com**

Teléfono : -

Celular : 30

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

Notificaciones

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **SI**

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el

documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



Identificador: NSP sPeO 05P1 cIdJ ZFyJ fVkJ 6EM+ (Válido indefinidamente)
URL: http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

¿Correo electrónico?

pilyrrodriguez@hotmail.com
Correo Electrónico : **pilyrrodriguez@hotmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

Archivo 1: Documento adjuntado IMG_8121.jpg
Archivo 2: Documento adjuntado IMG_8122.jpg
Archivo 3: Documento adjuntado Res 202150166880 MARI_A DEL PILAR RODRI_GUEZ CHONA (1).pdf

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
Carrera 5ª no. 15-60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Firmado digitalmente por PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

EN SUS PROPIAS PALABRAS LA SEÑORA RODRÍGUEZ ME RELATA LOS HECHOS ASÍ:

El día 8 de agosto de 2021, fuimos convocados mediante un WhatsApp a un almuerzo, invitación que fue hecha a todo el directivo que hace parte de este WhatsApp, desde la línea telefónica 3148343983 línea que pertenece al señor Juan Pablo Ramírez, el 6 de agosto a las 11:44 am el propio señor Juan Pablo Ramírez, escribe lo siguiente: "buenas tardes: sin ánimo de dañarles planes a ninguno para este fin de semana, quiero saber si es posible encontramos con los integrantes de este grupo en un almuerzo el día domingo 8 de agosto" en este grupo de directivos se encontraban los directivos de la secretaria de inclusión social, de los cuales asistimos JUAN PABLO RAMIREZ, SANTIAGO PRECIADO GALLEGO, ALEJANDRA GOMEZ COMUNICADORA, ALTER DIXON DIRECTOR TECNICO DE DISCAPACIDAD, DALGY RICO DIRECTORA DE FAMILIA, DIANA TORO DIRECTORA DE PERSONAS MAYORES, GERSON ALZATE CONTRATISTA, JAVIER RUIZ DIRECTOR TECNICO DE UPSE, JUAN DANIEL PULGARIN, JUAN DAVID VASCO DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, LUIS BRAND 3LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS ALEXANDRA nuevamente a las 2:13 pm dice "cordial saludo, quisiera invitarte a que este domingo 8 de agosto nos veamos para compartir un almuerzo entre amigos y tocar algunos temas esenciales, el espacio será: en la unidad residencial San Luis de la Calera Calle 6 Nro. 14 - 61 Casa 15" y nos manda el link de la ubicación.

Adicionalmente asistieron el secretario de Participación Juan Guillermo Berrio y dos subsecretarios de la misma Secretaría de participación, que no conocía, había más gente de participación, pero no recuerdo sus nombres, el que se presentó en la reunión como el anfitrión se dijo llamar "el flaco".

cuando llegue yo llevaba un regalo para la niña porque el secretario estaba en licencia de paternidad y empató con unas vacaciones creo, yo intuí que la reunión era como especie de baby shower o entrega de regalos para la bebe, cuando yo llego le pregunto a la subsecretaria de derechos humanos de la secretaria de inclusión social, donde está la familia de Juan Pablo para la entrega de regalos, ella me contesta que Juan Pablo no vive allá y que la familia no iba, yo llegaría por ahí a las 12:10 más o menos 12:30 pm llego el secretario Juan Pablo Ramírez con su conductor, me recibió el regalo y lo guardo en la camioneta en la que él venía, yo hasta ahí no había ingresado a la casa, estaba en el jardín; cuando él llega nos hace ingresar a los que estábamos afuera porque ya había gente adentro, en ese momento el "Flaco" (Así se presentó cuando le pregunte su nombre) saca una caja de plástico con tapa hermética y nos recoge el celular a todos los que estábamos allí, en el interior de la vivienda me encuentro con una casa "extraña" porque no se veía habitada, tenía unas sillas rimax, unas mesas rimax, y en la cocina había una señora como contratada para el almuerzo, posteriormente nos sentamos todos y el señor Juan Pablo Ramírez, inicia una conversación saludándonos, paso seguido se presentan unas personas de la secretaria de participación que no conocía, solamente conocía por redes al Secretario de despacho. Posteriormente Juan Pablo Ramírez comienza a hacer una narración histórica de cómo surge el equipo político "independientes. "con quienes hablaron con quienes se aliaron, y a manera de anécdota nos cuenta que eran el (Juan Pablo Ramírez), el doctor Daniel Quintero, Estaban Restrepo y otro del cual no recuerdo el nombre en Bogotá, nos mencionó de las relaciones con Cesar Gaviria, de cómo surgió y como fue la política en Bogotá, y luego de hablar un largo rato de esto, nos dice que el movimiento tiene que continuar y que este no puede continuar sin plata, por lo que nos presenta una corporación "el futuro se parece a nosotros" en una carpeta, nos dice ahí hay una cuenta que es cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 00200004198 que debemos hacer una consignación a esa cuenta y reportarla al número 3136561281 para su correcta verificación, ahí nos dijo que nosotros por ser directivos deberíamos aportar como membresía \$800.000 advirtiéndonos que los funcionarios públicos podíamos realizar esa donación porque no estábamos impedidos para donar, según este documento la inscripción tiene unos costos dependiendo del nivel educativo, si es bachiller, técnico y tecnólogo, profesional y jóvenes padrinos, eso se lleva como dos horas y ya pasamos a almorzar, terminado el almuerzo, yo salí de la casa, asustada, y muy confundida porque me sentí vacunada por ocupar un cargo, con angustia de pensar que el hecho de no pagar me iba a traer consecuencias como Directora Técnica, pues no pensaba pagar. al día siguiente 9 de agosto, Juan Daniel Pulgarín, subsecretario de grupos poblacionales y jefe directo mío me hace entrega física de la carta advirtiéndome que la guarde rápido y me dice que para cuando voy a hacer la consignación de los \$800.000, le dije cuando tenga el dinero te aviso, obviamente nunca consigne un peso, no sé si fue motivo para pedirme la renuncia, temía las represalias, ya que me encontraba vinculada como directora técnica de la unidad de niñez y era la única distinta del grupo político que estaba ahí manejando la secretaria, ya que yo llego a la secretaria en la administración de la Doctora Mónica Alejandra Gómez Laverde, quien salió el 7 de mayo del 2021. Son testigos los participantes de la reunión SANTIAGO PRECIADO GALLEGO, ALEJANDRA GOMEZ COMUNICADORA, ALTER DIXON DIRECTOR TECNICO DE DISCAPACIDAD, DALHY RICO DIRECTORA DE FAMILIA, DIANA TORO DIRECTORA DE PERSONAS MAYORES, GERSON ALZATE CONTRATISTA, JAVIER RUIZ DIRECTOR TECNICO DE UPSE, JUAN DANIEL PULGARIN, LUIS BRAND Y LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS ALEXANDRA, JUAN GUILLERMO BERRIO LONDOÑO, SECRETARIO DE PARTICIPACIONCIUDADANA.

2. Frente a los hechos de presión de renuncia a mi cargo encontrándome aislada por posible COVID e incapacitada, fueron realizados por Juan Daniel Pulgarín Subsecretario de grupos poblacionales, de la secretaria de inclusión social.

Comienzo por informar que el día miércoles 29 de septiembre de 2021, Juan Daniel Pulgarín, me solicita por WhatsApp desde la línea 3014393786: "Hola. Pili me solicitan citarte mañana a las 2:00 pm en la oficina de la asesora" le contesto que

si, claro allí estaré. El día jueves 30 de septiembre como a las 4:30 de la tarde finalmente me hacen pasar a la oficina del Secretario Juan Pablo Ramírez, y allí junto con el Subsecretario Juan Daniel Pulgarín, me informa que ya no me va a atender la asesora, si no ellos, es decir, Juan Pablo y Juan Daniel. Me hacen pasar a la oficina de Juan Pablo, y allí Juan Pablo me dice: “Pili es imposible tenerte más aquí, del piso 12 me están presionando para que me entregues el cargo, así que por favor para que me presentes la renuncia”. Yo le pregunté que, si era algo debido referente a lo laboral y me respondió que para nada, que era una orden de Daniel Quintero y que eso eran temas políticos. Salgo de la reunión y me voy para mi casa.

El día 28 de septiembre yo había solicitado a través de la tiquetera emocional de la alcaldía que me dieran libre el viernes 1 de octubre de 2021 para acompañar a un familiar en momentos especiales; esto fue aprobado por mi jefe Juan Daniel Pulgarín a través de Eureka. Por lo tanto, el día viernes no pude presentar la renuncia porque me encontraba en un día libre.

Como se observa A raíz de que la señora Rodríguez Chona, no realizó el pago ni de inscripción ni de aporte mensual de su salario a esa fundación, la relación laboral no solo se resquebrajo, sino que se inicio una serie de accionares de acoso y rechazo hacia la señora Rodríguez Chona y su jefe le manifestó como lo dice en el relato que del despacho del Sr Alcalde se había solicitado su renuncia y que no quería saber nada con ella, incluso retirándole funciones antes de presentar la renuncia, la cual se le exigió estando ella incapacitada. Pero todo no parao allí, seguidamente de una manera doloso, engañosa y fraudulenta su jefe le presiono para que aceptara presentar renuncia en día dominical amenazándola con la insubsistencia comportamiento que la había Constreñido ilegalmente por lo cual esta presentando denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue y sancione a quienes incurrieron en las conductas que devienen de todos esos hechos.

Por eso de la instauración de la denuncia penal en contra del señor JUAN PABLO RAMIREZ y demás funcionarios involucrados pues desde una óptica objetiva es presumible que este tipo de situaciones solo llevan a que la víctima tenga que asumir unos costosos gastos materiales y legales para resarcir perjuicios que se le ocasiono.

Señor Fiscal de Conocimiento en todo momento, *se* podría indicar que hubo de parte del señor JUAN PABLO RAMIREZ por sí mismo o mediante el concurso de otros funcionarios ya mencionados con y hacia la señora MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA posición beligerante, belicosa o conflictiva mientras ella en cambio en su actitud con ese y demás funcionarios siempre guardo cordura, respeto y complacencia. Durante el tiempo que laboro ella se comportó como una profesional respetuosa, cumplidora, experimentada y técnica, por lo cual no existen anotaciones o memorandos que indiquen mala actitud, desempeño deficiente o conducta anormal que condujera a solicitarles la renuncia y menos en esas condiciones atípicas Por eso no es entendible de donde al ser indagado por los medios de comunicación al respecto se pronunciaron alegando un cambio de libre nombramiento o remoción, o una nueva dirección en la política del área toda vez que esta viene inscrita desde el plan de desarrollo municipal que el propio alcalde presento y le aprobó el concejo de Medellín para los años 2020 a 2023.

Por eso hablar de un *iter criminis* de las conductas típicas, antijurídicas y dolosas de lesiones, incapacidad para trabajar o enfermedad, perturbacion psiquica, hostigamiento por motivos de ideología, política, constreñimiento ilegal, concusión, cohecho propio y cohecho impropio es estar denunciando algo real, verdadero y evidente para la autoridad competente. Sin embargo, debo afirmar que ese tipo de funcionarios se aprovechan de los profesionales por su condición laboral y tratan de buscar en ellos un salvavidas económico del cual extraer recursos de manera ilegal o el precio de su renuncia si no acceden. “Es lo que no puedo creer pues me hizo mucho daño en lo material como en lo moral e incluso al sentirme en riesgo por mis denuncias debi abandonar la ciudad con mi familia. Soy una persona profesional en derecho, esposa y madre de familia, y con muchas secuelas de salud debidas al stress al que fue sometida” me manifestó la señora Rodríguez Chona cuando me solicito representarla frente a estos hechos y ayudarla a presentar su denuncia.

Todos estos móviles me ponen en la necesidad de que el Estado por intermedio de la Fiscalía General de la Nación y sus Delegados dentro de todos los principios que la *rodean -igualdad, imparcialidad, legalidad, actuación procesal, oportunidad, debido proceso, objetividad, etc.-*, inicie y active de forma inmediata la *acción penal* o el *ius puniendi* en contra de las personas que presuntamente han vulnerado unos bienes jurídicamente tutelables. Y, así, ordene registros y allanamientos, dirija y coordine la distintas funciones de policía judicial que en forma permanente ejerce su cuerpo técnico de investigación como investigue de forma seria, oportuna e integral las *circunstancias de tiempo, modo y lugar* en que se dieron los presuntos hechos y los daños causados por el constreñimiento, la concusión, el cohecho, la discriminación de género, y por ideología que espero alcanzaran la indagación, imputación de cargos y eventualmente medida de aseguramiento. Y, monte por favor de inmediato el programa metodológico de investigación -art. 207 de la Ley 906 de 2004-, de los respectivos hechos criminales penal por los delitos de **lesiones, incapacidad para trabajar o enfermedad, perturbación psíquica, hostigamiento por motivos de ideología, política, constreñimiento ilegal, concusión CONTRA PERSONA(s) DETERMINADA(s)**, y los demás delito conexos que de allí se desprendan, y que por su puesto hechos que sin duda revisten características de delito de los que tipifica y sanciona la Ley 599 de 2000-Código Penal Colombiano-, en toda su normatividad.

NARRACIÓN SUCINTA y FÁCTICA DE LOS HECHOS -NOTITIA CRIMINIS-

A pesar de que al principio de la denuncia penal que instauro hay una manifestación o declaración sucinta de las circunstancias espacio-temporales de los hechos criminosos, quiero dentro de este parágrafo dejar muy claro que la denuncia penal que estoy instaurando en nombre de **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA**, ante la autoridad competente, en sentido específico, dentro del proceso penal se la define como el acto por medio del cual se pone en conocimiento del órgano de acusación y judicialización la comisión de los hechos que presuntamente pueden constituir un delito perseguible de oficio.

Los verdaderos hechos que vengo a denunciar se circunscriben como bien lo vengo advirtiendo en las conductas punibles de lesiones, incapacidad para trabajar o enfermedad, perturbación psíquica, hostigamiento por motivos de ideología, política, constreñimiento ilegal, concusión, pues nos encontramos frente a un sujeto activo del delito que aprovechándose de las circunstancias trato de obligarme a aceptar obligaciones, cargas, omitir mis deberes, consentir en dar parte de mi salario para después señalarme como un mal funcionario o un simple sujeto de decisiones potestativas de la administración. Cuando la realidad fáctica de los hechos señala que en ningún momento falte a mis deberes, cumplí a cabalidad y en mi comportamiento como lo exige la función publica al servicio de la ALCALDIA DE MEDELLÍN y sus dependencia, buscando el cumplimiento de mis deberes, dándole el alcance de los servicios a la comunidad y el desarrollo armónico de mis tareas.

DELITOS QUE SE TIPIFICAN DENTRO DE LA LEY 599 DE 2000, Y SUS MODIFICACIONES O ADICIONES POR LEY:

- **ARTICULO 111. LESIONES.** El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes
- **ARTICULO 112. INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD** Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.

Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si pasare de noventa (90) días, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses de prisión y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **ARTICULO 115. PERTURBACION PSIQUICA.** Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro puntos sesenta y seis (34.66) a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si fuere permanente, la pena será de cuarenta y ocho (48) a ciento sesenta y dos (162) meses de prisión y multa de treinta y seis (36) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **ARTÍCULO 134 B. HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA.** El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

PARÁGRAFO. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- **ARTÍCULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL** El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.
- **ARTÍCULO 404. CONCUSIÓN.** El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- **ARTÍCULO 405. COHECHO PROPIO:** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- **ARTÍCULO 406. COHECHO IMPROPIO** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INDICIADOS y/o COIMPUTADOS
EN EL PRESUNTO HECHO CRIMINOSO DE LESIONES, INCAPACIDAD PARA
TRABAJAR O ENFERMEDAD, PERTURBACION PSIQUICA, HOSTIGAMIENTO POR
MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, CONCUSION,
COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO

JUAN PABLO RAMÍREZ ÁLVAREZ

Carrera 53 #42-101.Plaza de la Libertad. Piso 1. Medellín.

Tel (604) 385 5555 ext. 5405

Emails: juanp.ramirez@medellin.gov.co - juanpa477@hotmail.com

Celular3148343983

Secretario de Inclusion Social adscrito a la Alcaldía de Medellín.

SANTIAGO PRECIADO GALLEGO

santiago.preciado@medellin.gov.co

Teléfono 3855601 - 3855155-3855208 - 3855207

JUAN DANIEL PULGARIN CORREA

CRA 53 A 101-42

JUAN.PULGARINC@MEDELLIN.GOV.CO

CEL 3014393786

FREDY AGUDELO BOLIVAR (El Flaco),

Subsecretario De Despacho 02

Subsecretario de Gestión de Bienes

mmarulan@arhuaco.udea.edu.co

Tel 3017155

DANIEL QUINTERO CALLE (Alcalde de Medellín)

daniel.quintero@medellin.gov.co

Tel 3855555

DE LOS DEMAS INDICIADOS NO CONOZCO LOS DETALLES PARTICULARES Y
SOLICITO A LA FISCALÍA REALIZAR LAS PESQUISAS CONDUCENTES.

PERJUICIOS O REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CAUSADO POR EL AUTOR,
COAUTORES, COPARTICIPES O POR LOS MISMÍSIMOS COIMPUTADOS Y BENEFICIARIOS
DE LA CONDUCTA:

En esta línea del principio del restablecimiento del derecho, y dentro de la necesaria reparación integral del daño, en primer lugar, los VICTIMARIOS son varias personas con plena capacidad para discernir y para tomar decisiones sin cuartada o menoscabo de su responsabilidad. Por eso con su proceder imprudente, negligente e irresponsable son merecedores indiscutiblemente de represión, castigo y sanción penal e indemnizatoria, pues cómo es posible que afecten a un ciudadano y servidor público, lo obliguen a obrar en contra de sí mismo y en favor de ellos y otros, desplegando conducta antisocial contra esta persona inocente, y la pretendan acallar obligándole a una falsa renuncia para sacar provecho de ello. Y, en segundo lugar, por el daño causado están en capacidad de reparar el daño causado -menoscabo patrimonial- a esta ciudadana señora MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA, pues hay una o varias conductas criminales, y esta o aquellas deben ser castigadas severamente, porque en este tipo de delitos siempre están induciendo en error a los servidores públicos y por ente defraudan la confianza legitima de los funcionarios públicos y los ciudadanos.

Los bienes jurídicamente tutelados fue vulnerados aproximadamente en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M. L. COLOMBIANA (\$ 3,000'000.000), porque aquí queda condensado tanto el daño material como el daño inmaterial que me han causado estos victimarios el señor JUAN PABLO RAMIREZ, COMPLICES, COPARTICIPES Y BENEFICIARIOS DIRECTOS DE SU CONDUCTA en disfavor de la señora denunciante MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA, quien en ningún momento produjo, acarreo o perjuicio a su entidad mientras que por el contrario con la conducta de los funcionarios citados Más bien ellos con su comportamiento quisieron enredarla, forzarla a dar, obligarla a aceptar,

constreñir en sus derechos, obligar a pagar, hostigaron y exigieron para si y para otro de modo abusivo y violento consumando todas las conductas y demás que la fiscalía a su leal saber y entender tipifique y adecue a estas conductas y los antivalores que representan.

De esta manera, encontramos que a la luz de la nueva normativa constitucional es fundamental en sentido un proceso penal que el funcionario judicial -Fiscal de Conocimiento-, centre toda su atención en la investigación de las circunstancias que rodearon los sucesos delictivos si al tiempo está descubriendo por completo el tejido criminal que no solo esta victima sino otras tantas silenciosas y temerosas que no denunciaron, como normalmente ocurre, el aspecto concerniente a la indagación por los daños y perjuicios que se ocasionaron con el acaecer criminal. Y, aquí si se causó unas lesiones, además de un daño directo a la reputación, el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad, la discriminación y el buen nombre, además del forzamiento a la coacción en contra de la señora **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA**.

Definitivamente, lo verdaderamente trascendente para la ofendida y/o la **VÍCTIMA**, es poder recobrar, en la medida de las posibilidades, el estado previo de tranquilidad material, espiritual y corporal que tenía antes de la ejecución de la conducta criminal. Lo más importante en el momento que me encuentro es no perder la salud y el derecho al trabajo y la estabilidad económica familiar, no tener que esconderme de miedo ante los agresores, y acceder la administración de justicia en general Y, esto solo se logra cuando la Fiscalía General de la Nación a través de sus Delegados, y en compañía de los Jueces Competentes impartan justicia desde lo oficial y oficioso, para que el asociado y/o **VÍCTIMA** se sienta tranquilo pues el Estado dentro del proceso debe centrarse en buscar a todo costa los lineamientos de *verdad, justicia y reparación, y la no repetición* postulado este último que está ya marcando carrera en estos últimos avatares de la justicia.

En términos generales el Estado a través de sus funcionarios judiciales y/o penales tiene la misión de velar por la protección de los intereses de los asociados, esto, para el caso que nos ocupa, este mismo funcionario penal de acuerdo con lo previsto está autorizado, con base en lo previsto en los artículos 2, 228, 250 numeral 1° de la Constitución Nacional en concordancia con los artículos 21 y 43 del Estatuto Procesal Penal, para conocer y definir de fondo no solo lo atinente al detrimento en la integridad física padecida por el ofendido sino que, además, estimamos que se halla investido de la potestad para examinar el deterioro de los demás bienes alterados al afectado con el proceder criminal, porque de no permitirse ello, tendríamos que la pretensión civil ejercida en el campo penal no conllevaría a una reparación integral, esto es, a un indemnización completa y plena de la víctima sino que ella sería únicamente parcial, fragmentada, incompleta.

Es por eso que el funcionario judicial tiene, y esta investido de todas las facultades y las disposiciones legales para garantizar a los perjudicados y/o agraviados que una vez ocurrido el daño público que altere la tranquilidad y seguridad social, tenga a su alcance las herramientas requeridas para la reparación de los derechos quebrantados por el agente activo de la acción penal.

Hoy, dentro del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio la **VÍCTIMA** tiene un realce desde lo legal como desde lo Constitucional, esto debido al estado garantista en que se desarrolla las investigaciones y judicializaciones que están dirigidas más a la reparación integral del daño casado que a una política inquisidora y castigadora netamente.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, EVIDENCIAS FÍSICAS E INFORMACIÓN LEGALMENTE OBTENIDA PARA ARGUMENTAR LA TEORÍA DEL CASO DE IMPUTACIÓN Y ACUSACIÓN DE CARGOS EN CONTRA DEL COIMPUTADO:

En términos generales es el respaldo probatorio para los motivos fundados que envuelven la presente noticia criminal. Los datos de información que soportaran la presente investigación penal se encuentran en estos medios de pruebas *testimoniales, documentales y periciales* que servirán para establecer la responsabilidad penal del imputado o de los autores, partícipes o responsables del hecho criminal.

Para el caso ***sub examine***, lo más importante en materia probatorio es la recolección de medios de prueba documental, para que la Fiscalía General de la Nación de Conocimiento, adelante los primeros actos urgentes, en procura de encontrar la verdad, y los diferentes autores, partícipes o responsables de las diferentes conductas delictivas desplegadas con su actuar criminal de “LESIONES, INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD, PERTURBACION PSIQUICA, HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, CONCUSION, COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO a la señora denunciante **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA Y SU NUCLEO FAMILIAR.**

La lista de elementos y evidencias esta condensada en los siguientes documento que se aportan:

- 1- COPIA DE LOS CHATS.
- 2- COPIA DE LA COMUNICACIÓN QUE LE FUE ENTREGADA PARA QUE SE INSCRIBIERA Y PAGARA APORTES A FAVOR DE DANIEL QUINTERO POR INSTRUCCIONES DE JUAN PABLO RAMIREZ CON LA AQUIESCENCIA DE LOS JEFES DIRECTOS DE LA VICTIMA EN LA ENTIDAD Y OTROS COAUTORES Y O COPARTICIPES.
- 3- INCAPACIDAD LABORAL
- 4- ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ
- 5- LINKS A LOS INFORMES PERIODISTICOS DEL CASO
- 6- COPIA DE LAS DENUNCIAS EN PERSONERIA Y PROCURADURIA
- 7- COPIA DE LA DENUNCIA POR ACOSO LABORAL
- 8- COPIA DEL VOLANTE DE LA FUNDACION EL FUTURO SE PARECE A NOSOTROS

PODER GENERAL, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE ME REPRESENTE COMO VÍCTIMA DENTRO DE LA TUTELA JUDICIAL QUE SE INSTAURA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE:

De conformidad con el artículo 132 de la Ley 906 de 2004, se entiende por **VÍCTIMA**, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derecho que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia de un injusto. Para el caso **sub examine dentro de las víctimas como bien se ha señalado en los acápite anteriores está la señora MARIA DEL PILAR RORIGUEZ CHONA Y SU NUCLEO FAMILIAR**, y como otras víctimas colaterales que no viene al caso enunciar, pero para precisar la recta y eficaz impartición de justicia está la administración pública en toda su contextura jurídica y pública.

Por lo que se acaba de señalar, y dentro de la manera que brinda la ley y la Constitución de una acertada participación de la **VÍCTIMA** en el proceso penal y su derecho a un recurso judicial efectivo, le confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **JUAN DAVID GIRALDO MORA**, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 315020 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71609512 expedida en Medellín, con dirección procesal Calle 10A No. 22-51 C104 El Poblado, teléfono fijo: 3301439 y en el Celular: 311-7648056 con en el Correo Electrónico Jgiraldomora.abogado@gmail.com; para que me represente profesional y técnicamente como **VÍCTIMA** del caso donde se desarrollaron las presuntas conductas punibles de “**LESIONES, INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMEDAD, PERTURBACION PSIQUICA, HOSTIGAMIENTO POR MOTIVOS DE IDEOLOGÍA, POLÍTICA, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, CONCUSION, COHECHO PROPIO Y COHECHO IMPROPIO** donde el señor **JUAN PABLO RAMIREZ en compañía de OTROS FUNCIONARIOS DE IGUAL, MAYOR Y MENOR RANGO QUE EL** Que en concurso, accedieron, facilitaron, instigaron, se beneficiaron, lesionaron, perjudicaron, hostigaron, obligaron y constriñeron la voluntad, sus libertades y derechos individuales, su dignidad y el buen nombre de la señora **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA** al consumarle las conductas descritas.

De todo de lo que se bien de exponer es fácil comprender para el operador judicial del ente acusador que la persona afectada con estas conductas punibles, es la señora declarada como **VÍCTIMA MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA**, quien como víctima de la conducta ilegal, antijurídica y dolosa por lo denunciado, y a sabiendas de mi condición de inferioridad frente a ellos por mi posición de funcionaria pública y mujer.

En tal sentido, el artículo 284.1 de la Ley 906 de 2004-Código de Procedimiento Penal dispone que, durante la investigación, y hasta antes de instalación de la audiencia de juicio oral, que se podrá practicar cualquier medio de prueba pertinente y/o conducente, a condición de que “**sea practicada ante el juez que cumpla funciones de control de garantías**”. De allí que el togado o profesional del derecho que me representa doctor **JUAN DAVID GIRALDO MORA** estará presto para atender en materia probatorio todas ellas que surjan dentro de la investigación como en la judicialización, pues en todo el ciclo procesal rigen los principios de legalidad de la prueba, contradicción y publicidad, los que debe estar atento el mandatario para que no se atropelle el debido proceso de todos los sujetos procesales.

Igualmente, el Apoderado Judicial doctor **JUAN DAVID GIRALDO MORA**, queda facultado para seguir representándome una vez se radique la noticia criminal, y se le dé el **SPOA o el RADICADO**, que es el numérico correspondiente que da la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación a la noticia criminal denunciada. De hecho, a partir de lo anterior se da inicio a la acción penal o al **ius puniendi** por parte del Estado.

De igual manera, dentro de todas las garantías que la ley y la Constitución dan a la **VÍCTIMA**, la facultad del **Abogado** se extenderá a las inherentes impresiones de recibir notificaciones, interponer recursos, presentar toda clase de medios probatorios, responder requerimientos, contradecir y conocer las pruebas, intervenir en su formación, tanto las producidas o incorporadas en el juicio oral y en el incidente de reparación integral, como las que se practiquen en forma anticipada.

Corresponde, entonces, al Asesor Jurídico **JUAN DAVID GIRALDO MORA**, dentro de esta asignatura procesal, contar con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir y todas aquellas que tendrán al buen y fiel cumplimiento de su gestión, y en

especial el seguimiento permanente de todas las Audiencias Preliminares -Imputación, Acusación, Preparatoria, etc.-, que se vayan presentando como el Juicio Oral, y por último, y el más importante para esta nueva legislación procesal el **Incidente de Reparación** que es la etapa procesal donde se puede acceder a la indemnización de perjuicios por los injustos causados por los **VICTIMARIOS**.

Por eso necesito que a través de esta tutela penal el Estado me brinde la posibilidad a acceder una *justicia limpia, rápida y eficaz*, y a una pronta reparación del daño a través de mecanismos judiciales y administrativos que me permitan como víctima obtener una reparación mediante procedimientos oficiales y oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles.

Por eso dejo en manos de mi Apoderado Judicial doctor **JUAN DAVID GIRALDO MORA**, la obtención de recobrar, en la medida de las posibilidades, el estado previo de tranquilidad material, espiritual y corporal que disponía antes de la ejecución de la conducta criminal en contra de ella, pues en ese tipo de eventos cuando está comprometida afectación a la salud es muy importante tener en cuenta las secuelas que quedarán serán no solo emocional, sino social, reputacional, daños y abuso en persona víctima y su núcleo familiar.

De conformidad con todo lo anterior, lo único que busco con la presente denuncia penal es la persecución estatal al autor, participe o responsable de las conductas punibles desplegadas la que se debe hacer de forma rápida y eficaz, y dentro de los derechos de las **VÍCTIMAS** se busque la verdad, la justicia y la reparación postulados que son el soporte de toda administración de justicia dentro de un Estado Social y Liberal de derecho.

Sírvase señor Fiscal de Conocimiento, reconocerle personería jurídica a mi Apoderado Judicial en los términos señalados en la ley como en la Constitución. Y, dejar de lado cualquier otra representación legal pues él es único Profesional del Derecho que representará los intereses de la VÍCTIMA para el presente caso será el doctor JUAN DAVID GIRALDO MORA.

Cordialmente,



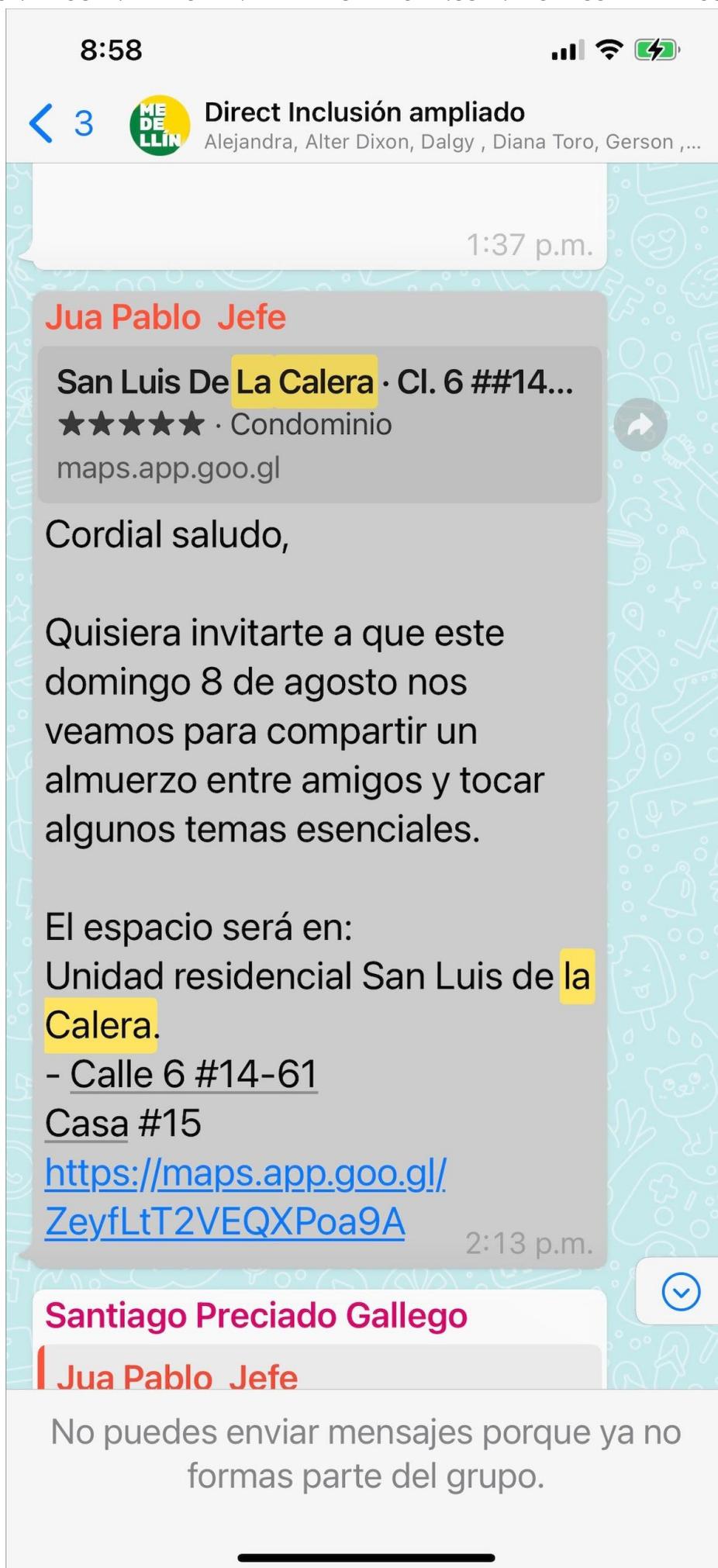
MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA
Cédula de Ciudadanía - 51.869.932
DENUNCIANTE y/o QUERELLANTE PENAL
Dirección: Calle 18 # 19-01 -Casa # 54
Unidad Residencial Soto del Este
Municipio de El Retiro-Antioquia como
Celular: 3006170058
Correo Electrónico: pilyrrodriguez@hotmail.com

Acepto, el poder conferido para que lo represente como **VÍCTIMA** dentro de la investigación y judicialización penal que se adelantara en la Fiscalía General de la Nación a través de sus delegados en los "presuntos" injustos de lesiones, incapacidad para trabajar o enfermedad, perturbación psíquica, hostigamiento por motivos de ideología, política, constreñimiento ilegal, concusión, cohecho propio y cohecho impropio.

JUAN DAVID GIRALDO MORA
C. C. No. 71'609,512 de Medellín
ABOGADO DE LA VÍCTIMA
T. P. No. 315020 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección: Calle 10 A # 22-51 C104 -Barrio El Poblado-de la ciudad de Medellín-Antioquia
Teléfonos: 3301439 / Celular 311-7648056
Correo electrónico JGIRALDOMORA.ABOGADO@GMAIL.COM



CITACION DE JUAN PABLO RAMIREZ AL CITADO ENCUENTRO Y COPIA DE LOS CHATS.



8:59 📶 🔋

< 3  **Direct Inclusión ampliado**
Alejandra, Alter Dixon, Dalgy , Diana Toro, Gerson , ...

3. **Comunicaciones:** actualidad y proyección de la estructura de comunicaciones; plan estratégico.]

4. **Equipo SISFDDHH:** estructuración de informe sobre ejecución; revisión de especificaciones para futuros procesos.

5. Varios.

Les compartimos el orden del día también por este medio. 🙌

7:01 p.m.

vie, 6 de ago.

Jua Pablo Jefe
Buenas tardes:
Sin ánimo de dañarle planes a ninguno para este fin de semana, quiero saber si es posible encontrarme con los integrantes de este grupo en un almuerzo el día domingo 8 de agosto.

11:44 a.m.

Dalgy Rico Angel
Buenas tardes, yo puedo 😊

11:46 a.m.

Javier Ruiz DT Upse
Si, no tengo problema

11:46 a.m.

Diana Toro DT Personas Mayores

No puedes enviar mensajes porque ya no formas parte del grupo.

9:03



[Direct Inclusión ampliado](#) Info. del grupo

Ya no formas parte de este grupo.

10 PARTICIPANTES

BUSCAR



Jua Pablo Jefe

Admin.

AGRADECER 🥰



Santiago Preciado Gallego

Admin.

Santiago Preciado Gallego 🚀 ...



Alejandra Gomez Comunicadora

Disponible



Alter Dixon Director Tecnico Dis...

Hey there! I am using WhatsApp.



Dalgy Rico Angel

En el trabajo



Diana Toro DT Personas Mayores

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.



Gerson

Disponible



Isabel Cristina Asesora Inclusion

Aprender y aprender esa es la lección 🌻



Javier Ruiz DT Upse

Lo mas bonito, valioso y real que puede...



Juan Daniel Pulgarin

Cómo la cigarra después de un año baj...



6 más

9:04

[Direct Inclusión ampliado](#) **Info. del grupo**

Ya no formas parte de este grupo.

**Juan Daniel Pulgarin**

Cómo la cigarra después de un año baj...

**Juan David Vasco DT Seguridad...**

Juan David Vasco. ⚽ 🏈 🏀

**Lucinda****Luis Brand**

"No hay medicina que cure lo que cura...

**Paula Mora Asistente Asesora****Subsecretaria DDHH Azul**

Septiembre de Paz 🤍 🌾 y Reconciliac...

**+57 300 7658780**[Exportar chat](#)[Vaciar chat](#)[Eliminar grupo](#)[Reportar grupo](#)

FORMULACION DE QUERELLA POR FORZAMIENTO A LA RENUNCIA

7:13 ↗ 📶 🔋

◀ ⋮ 🗑️ 📄

Fwd: RENUNCIA PRESIONADA

 **Tu usuario**
mariap.rodriguez@medellin.gov.co ⋮

Para: [Secretaría de Gestion Humana y Ser...](#)
CC: [Jorge Ivan Zapata Sterling](#) jorgeiz.za...
[Juan Daniel Pulgarin Correa](#) juan.pul...
[Juan Pablo Ramirez Alvarez](#) juanp.ra...
lunes, 4 de octubre, 1:20 p.m.

 **IMG_8065**
PNG - 862 KB

 **IMG_8101**
jpeg - 539 KB



🔗 10 archivos adjuntos (7,8 MB)

1:16 ↗ 📶 LTE 🔋

◀ Buscar

✕ **Chat**

 De acuerdo a los síntomas, eres apto/apta para la atención médica virtual a través de video llamada. ¿Estás de acuerdo en continuar la atención por este medio?
12:39 p.m.

◀ ◊ Responder a todos

 Correo  Buscar  Calendario

7:14 ↗



travez de WhatsApp [a 1:05](#) de la tarde soy citada a una reunión en la Secretaría de Inclusión Social por el subsecretario de grupos poblacionales Juan Daniel Pulgarín, como mi aislamiento inicio desde ese día le informé y le envié las evidencias al Subsecretario Juan Daniel, con copia al Líder Administrativo Jorge Iván zapata. Por lo que propuse la reunión de manera virtual a la hora propuesta por el Subsecretario, es decir, [a las 7:00 am](#) de Hoy 4 de octubre.

En dicha reunión virtual, el subsecretario propuso 3 temas:

1. Avance del informe de gestión para la entrega del cargo en donde propongo entrega día miércoles
2. Me informa que desde el momento se seguirá entendiendo con el líder de Programa de la Unidad de Niñez.
3. Me solicita que presente mi renuncia, que me estaba demorando y le explico porqué no lo he enviado y me comprometo a entregarlo el día de hoy



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario

7:14 ↗



mi consulta que es [a las 15:40 pm](#), toda vez que también me encuentro con debilidad, dolor de cabeza y de garganta. (anexo historia médica de mi esposo Rodrigo Alberto Rodríguez, orden de prueba y recomendaciones).

Si bien es cierto que mi cargo es de libre nombramiento y remoción, no veo legal y éticamente correcto, este tipo de presiones, más cuando en repetidas ocasiones he dejado claro que hoy la radico, siendo este el primer día hábil para realizar dicha radicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederé por la vía legal en busca de la protección a la vulneraciones de mis derechos por acoso por parte de mi jefe inmediato JUAN DANIEL PULGARÍN.

María del Pilar Rodríguez



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario

7:14 ↗



dejado claro que hoy la radico, siendo este el primer día hábil para realizar dicha radicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederé por la vía legal en busca de la protección a la vulneraciones de mis derechos por acoso por parte de mi jefe inmediato JUAN DANIEL PULGARÍN.

María del Pilar Rodríguez
Directora Técnica Unidad de Niñez
Secretaría de Inclusión Social, Familia y
DDHH



María del Pilar Rodríguez
Directora Técnica Unidad de Niñez
Secretaría de Inclusión Social, Familia y
Derechos Humanos
Dirección: Carrera 70 N° 80-06
Teléfono: 3855555 Ext 5497
Email: mariap.rodriguez@medellin.gov.co
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

cuando esté enfermo

Con tu cuidado podrá ponerse mejor

Solicitar beneficio



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario

7:14 ↗



segura entendiendo con el poder de

Programa de la Unidad de Niñez.

3. Me solicita que presente mi renuncia, que me estaba demorando y le explico porqué no lo he enviado y me comprometo a entregarlo el día de hoy, tratando de que sea antes de medio día, teniendo en cuenta que no tengo VPN para radicarla por mercurio y dependo de una persona que vive en el Retiro para la entrega, en este punto, como se puede escuchar en los audios que anexo, el Subsecretario ejerce presión por mi carta de renuncia insistiendo en la hora de entrega del oficio, además de recalcar me que debo tener clara la fecha de renuncia y que además debe ser renuncia voluntaria, a lo cual respondo que por supuesto.

Posteriormente, vuelvo a comunicarme con él, toda vez que en mi forma de ver, y sin haber presentado renuncia, me estaba separando de mis funciones, además me informa que dicha carta será aceptada de



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario

7:14 ↗



además debe ser renuncia voluntaria, a

lo cual respondo que por supuesto.

Posteriormente, vuelvo a comunicarme con él, toda vez que en mi forma de ver, y sin haber presentado renuncia, me estaba separando de mis funciones, además me informa que dicha carta será aceptada de manera inmediata. Escuchar audio de la llamada.

Es de aclarar que desde el día domingo fuimos aislados todos los de mi grupo familiar, toda vez que mi esposo se encuentra con sospecha de Covib-19, el día de hoy se practicó la prueba, cuyo resultado sale en 48 horas, ya ordenaron la prueba para mi hija por encontrarse el día de hoy también muy enferma, estoy a la espera de mi consulta que es [a las 15:40 pm](#), toda vez que también me encuentro con debilidad, dolor de cabeza y de garganta. (anexo historia médica de mi esposo Rodrigo Alberto Rodríguez, orden de prueba y recomendaciones).



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario

INCAPACIDAD LABORAL

suramericana		PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD/LICENCIA DE MATERNIDAD		Orden:	968081731
SERVICIOS DE SALUD PS SURAMERICANA S.A.		IPS Atiende:	(140111) IPS SURA VIRTUAL	Fecha Atención:	2021/10/03
Identificación:	CC 71585021	Nombre:	RODRIGO ALBERTO RODRIGUEZ AGELVIS		
Teléfono:		Diagnóstico:	U072 COVID 19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)		
Origen:	OrdenAtencionExterna	Causa Servicio:	ENFERMEDAD PROFESIONAL		
Fecha Inicio:	04/10/2021	Fecha Fin:	06/10/2021	Soat:	NO
Tipo Generación:	Prescripción	F. Enf. Profesional:		Número Días:	3
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria			Prórroga:	NO
Profesional :	MARIANA BERNAL RAMIREZ	Registro:	1037632168	Firma:	
Identificación	CC 1037632168	Dirección:	ATENCION VIRTUAL		
Teléfono:	3108881				
Ciudad:	MEDELLIN				
Especialidad:	MEDICINA GENERAL				
Imprime:	MARIBERA	F. Impresión:	2021/10/03 10:24:15		
IPS Imprime:	IPS SURA VIRTUAL				
Profesional					1502132168F211003171581

cuando esté enfermo

Con tu cuidado podrá ponerse mejor

[Solicitar beneficio](#)


Alcaldía de Medellín

[Mostrar filas](#) Buscar:

Id	Nombre Cuponera	Total	Solicitud enviada al jefe	Fecha Soli	Estado	Accion
14073	Acompañar un familiar en momentos especiales.	1	JUAN DANIEL PULGARIN CORREA	2021-10-01	APROBADO	
			JUAN DIEGO			

VOLANTE PARA INSCRIBIRSE A LA FUNDACION EL FUTURO SE PARECE A NOSOTROS

084254910



Medellin, agosto 4 de 2021

Saludos Cordiales,

La Corporación el Futuro se Parece a Nosotros es una es una organización sin ánimo de lucro enfocada al desarrollo integral de la sociedad; a través de programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los territorios en los cuales desarrolla su objeto social.

Dichos programas con enfoque social son financiados a través de proyectos, donaciones y en la actualidad estamos en proceso de implementación de un plan membresía dirigido a personas naturales y empresas.

La membresía Corpofuturo abre un acceso a múltiples beneficios como eventos, publicaciones, formación, certificación, convenios institucionales y acceso a nuestra sede que funciona como un Cowork social, entre otros.

En esta oportunidad queremos hacer extensiva nuestra invitación a este club de asociados que trabaja en pro del desarrollo ciudadano.

Tarifas Personas Naturales

NIVEL	INSCRIPCIÓN	MESUALIDAD
Bachiller	1 día de salario	\$50.000
Técnico y tecnólogo	2 días de salario	\$100.000
Profesional	3 días de salario	\$200.000
Jóvenes (Padrinos)	1 día de salario mínimo	\$20.000

Para activar la membresía y acceso a nuestra plataforma debe realizar el pago en la cuenta de ahorros Bancolombia 00200004198 a nombre de la Corporación El Futuro se Parece a Nosotros y debe ser reportado al número 3136561281 para su correcta aplicación.

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos relacionados en el pie de página.

Yorlady Villa Cuartas

Representante Legal

3136561281

Calle 47 81 47
Barrio La Floresta, Medellín

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA COMO SIB SECRETARIA DE DESPACHO



Alcaldía de Medellín

**DECRETO 0059 DE 2020
(ENERO 17)**

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Municipal"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que los designados cumplen los requisitos y calidades para el desempeño de los empleos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a las siguientes personas en vacantes definitivas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva así:

Nº	Cédula	Nombre	Posición	Empleo	Código	Subsecretaría	Secretaría
1	71.700.534	Yilmar Enrique Gómez Gómez	2012866	ASESOR	10503039		SECRETARIA PRIVADA
2	51.869.932	María del Pilar Rodríguez Chona	2000530	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502010	SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

DE-GEJU Decreto_v1

ACTA DE POSESION PAGINA 2



Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESIÓN

51

En la fecha, **21 de ENERO de 2020**, compareció a este Despacho, **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA**, con el fin de tomar posesión del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** – Código: 4502010 Posición: 2000530 - CARÁCTER ORDINARIO

Para el cual ha sido nombrado por , según **DECRETO N° 59** del 17 de ENERO de 2020.

Para el efecto juró cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

Presentó el siguiente documento: cédula N° **51869932**

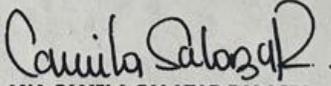
La presente surge efectos fiscales a partir del 21 de ENERO del 2020

OBSERVACIONES:

SUBSECRETARÍA / SUBDIRECCIÓN:GRUPOS POBLACIONALES.

SECRETARÍA / DEPARTAMENTO:INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS.

EL ALCALDE O SU DELEGADA
(DELEGACIÓN)
DECRETO 0841 DEL 25 DE
OCTUBRE DE 2018


ANA CAMILA SALAZAR PALACIO
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y
SERVICIO A LA CIUDADANIA

EL POSESIONADO, (Fdo)


MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA.

Elaboró: María Orrego

ACTA DE POSESION PAGINA 3

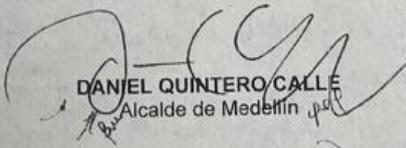


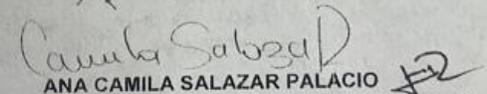
Alcaldía de Medellín

N°	Cédula	Nombre	Posición	Empleo	Código	Subsecretaría	Secretaría
3	71.796.660	Esteban Gallego Restrepo	2011910	DIRECTOR TECNICO	901001	SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS
4	71.774.693	Sebastián Muñoz Zuluaga	2000703	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	6802002	SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
5	1.128.445.943	Alexis Mejía Echeverry	2001407	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502032	SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION SOCIAL	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

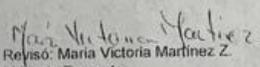

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

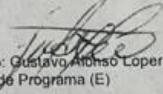

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía


Aprobó: Melly González Herrera
Subsecretaria de Despacho


Proyectó: Johana Flores Cárdenas
Profesional Universitario


Revisó: María Victoria Martínez Z.
Lider de Proyecto


Revisó: Gustavo Alfonso Lopera
Lider de Programa (E)

DE-GEJU Decreto_v1

ACTA DE POSESION PAG 4



Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESIÓN

51

En la fecha, **21 de ENERO de 2020**, compareció a este Despacho, **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA**, con el fin de tomar posesión del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO – Código: 4502010 Posición: 2000530 - CARÁCTER ORDINARIO**

Para el cual ha sido nombrado por , según **DECRETO N° 59** del 17 de ENERO de 2020.
Para el efecto juró cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

Presentó el siguiente documento: cédula N° **51869932**

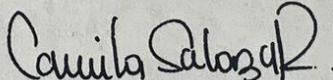
La presente surge efectos fiscales a partir del 21 de ENERO del 2020

OBSERVACIONES:

SUBSECRETARÍA / SUBDIRECCIÓN:GRUPOS POBLACIONALES.

SECRETARÍA / DEPARTAMENTO:INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS.

EL ALCALDE O SU DELEGADA
(DELEGACIÓN)
DECRETO 0841 DEL 25 DE
OCTUBRE DE 2018


ANA CAMILA SALAZAR PALACIO
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y
SERVICIO A LA CIUDADANIA

EL POSESIONADO, (Fdo)


MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA.

Elaboró: María Orrego

ACTA DE NOMBRAMIENTO DIRECTORA TECNICA



Alcaldía de Medellín

**DECRETO 0990 DE 2020
(OCTUBRE 26)**

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Municipal"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que los designados cumplen los requisitos y calidades para el desempeño de los empleos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a las siguientes personas en vacantes definitivas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva:

Nº	Cédula	Nombre	Nombre del Empleo	Posición	Código del Empleo	Grado	Secretaría	Subsecretaría
1	51.869.932	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CHONA	DIRECTOR TECNICO	2014554	00901017	01	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES

DE-GEJU Decreto_v1

ACTA DE NOMBRAMIENTO DIRECTORA TECNICA PAG 2



Alcaldía de Medellín

Libre Nombramiento y Remoción, denominado Subsecretario de Despacho, código 4502010, posición 2000530, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Equipo de Provisión y Desvinculación de la Subsecretaría de Gestión Humana, notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo, a la Doctora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CHONA, al correo electrónico mariap.rodriguez@medellin.gov.co, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CHONA, acceda al acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Así mismo, comuníquese al jefe de la Dependencia y a la Unidad Administración de Personal, para lo de su competencia, a través de los respectivos correos electrónicos institucionales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

Proyectó: Lorena Zapata Arango
Profesional Especializado

Autorizó: Melfy González Herrera
Subsecretaria de Gestión Humana

- 2 -



932

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



ACEPTACION DE LA RENUNCIA.

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050060580 DE 14/10/2020

“Por medio de la cual se acepta una renuncia en la Administración Municipal”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017, establece que el retiro del servicio se produce, entre otras causales, por renuncia regularmente aceptada.

A su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de la misma normativa establece que la competencia para aceptar renuncias corresponde a la autoridad nominadora.

Mediante Decreto 038 del 12 de enero de 2017, El Alcalde de Medellín delegó en el Secretario (a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, entre otras, la competencia para aceptar o no las renuncias de los servidores públicos de la planta de empleos del Municipio de Medellín.

El día 13 de Octubre de 2020, radicado 202010285084, se recibe de la Doctora María del Pilar Rodríguez Chona, identificada con cédula de ciudadanía 51.869.932, escrito de renuncia libre y voluntaria al empleo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado Subsecretario de Despacho, código 4502010, posición 2000530, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia de la Doctora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CHONA, identificada con cédula de ciudadanía 51.869.932, al empleo de

- 1 -

ACEPTACION DE LA RENUNCIA PAG 2



Alcaldía de Medellín

N°	Cédula	Nombre	Nombre del Empleo	Posición	Código del Empleo	Grado	Secretaría	Subsecretaría
2	98.553.345	JUAN DIEGO TOBON LOTERO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	2000530	4502010	02	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

CARLOS ALBERTO BUTIERREZ BUSTAMENTE
Secretario de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía (E)

Aprobó: Melly González Herrera
Subsecretaria de Despacho

Proyectó: Johana Flórez Cárdenas
Profesional Universitario

Revisó: Héctor Saúl Londoño
Técnico Administrativo

Revisó: Lorena Zapata Arango
Profesional Especializado

DE-GEJU Decreto_v1

1020411562

51869932

LINKS A INFORMES PERIODISTICOS DEL CASO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AMPLIA DIFUSION.

BLU RADIO

<https://www.bluradio.com/blu360/antioquia/presionan-en-la-alcaldia-de-medellin-para-contratar-personal-cercano-al-alcalde-daniel-quintero>

EL COLOMBIANO

<https://www.elcolombiano.com/antioquia/extrano-boom-de-ong-ligadas-con-equipo-del-alcalde-DE15993707>

<https://twitter.com/elcolombiano/status/1457818868500635662?s=20>

LA FM RADIO

<https://www.lafm.com.co/colombia/denuncian-creacion-de-ongs-para-recibir-recursos-publicos-en-medellin>

IFM NOTICIAS

<https://ifmnoticias.com/exclusivo-asi-se-presiona-a-los-funcionarios-de-la-alcaldia-para-que-pasen-sus-renuncias-los-abusos-y-amenazas-quedaron-grabadas-en-audio/>

RCN RADIO

https://youtu.be/Le_nTtQAw1k

CONCEJO DE MEDELLÍN ALOCUCION CONCEJAL ALFREDO RAMOS

<https://youtu.be/ZQsUIGVUivo>

